





# ESTUDIOS EN DERECHO DE CONSUMO

ANÁLISIS DE LA PROTECCIÓN AL  
CONSUMIDOR EN LA LEY 1480 DE 2011  
Y EL DERECHO DE LA COMPETENCIA



UNIVERSIDAD  
La Gran Colombia

Fundada en 1951





# ESTUDIOS EN DERECHO DE CONSUMO

ANÁLISIS DE LA PROTECCIÓN AL  
CONSUMIDOR EN LA LEY 1480 DE 2011  
Y EL DERECHO DE LA COMPETENCIA

## COMPILADORES

MARÍA ALEJANDRA LACAYO ARANA  
JAVIER FRANCISCO FRANCO MONGUA

## AUTORES

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ DÍAZ  
NOHORA ELENA PARDO POSADA  
PAOLA ANDREA ZULUAGA ORTIZ  
LEONARDO ACEVEDO VALENCIA

## *Estudios en derecho de consumo*

Análisis de la protección al consumidor en la ley 1480 de 2011 y el derecho de la competencia

ISBN: 978-958-8721-64-4  
EISBN: 978-958-8721-66-8  
EBOOK: 978-958-8721-65-1

Editorial Politécnico Grancolombiano  
Av. Caracas # 63-55, Piso 4  
Tel: 7455555, ext. 1171  
Bogotá, Colombia

Abril de 2018

### **Compiladores**

María Alejandra Lacayo Arana  
Abogada

Javier Francisco Franco Mongua  
Universidad La Gran Colombia

### **Autores**

Carlos Arturo Hernández Díaz  
Universidad La Gran Colombia

Nohora Elena Pardo Posada  
Universidad La Gran Colombia

Paola Andrea Zuluaga Ortiz  
Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano

Leonardo Acevedo Valencia  
Docente de la Universidad Libre

### **Lider de Proyectos**

Eduardo Norman Acevedo

### **Analista de Producción Editorial**

Paulo Mora Noguera

### **Diseño y Armada Electrónica**

Huevofrito SAS

### **Corrección de Estilo**

Gustavo Quesada

### **Impresión**

Xpress Estudio Gráfico y Digital S.A.

Impreso en Colombia

*Printed in Colombia*

Hernández Díaz, Carlos Arturo  
Estudios en derecho de consumo: análisis de la protección al consumidor en la Ley 1480 de 2011 y el derecho de la competencia / Carlos Arturo Hernández Díaz ; Nohora Elena Pardo Posada; Paola Andrea Zuluaga Ortiz; Leonardo Acevedo Valencia ; compiladores María Alejandra Lacayo Arana y Javier Francisco Franco Mongua ; líder de proyectos, Eduardo Norman Acevedo ; analista de producción editorial, Paulo Mora Noguera ; – Bogotá D.C.: Editorial Politécnico Grancolombiano / Universidad La Gran Colombia., 2018. 330 p. : il. ; 17 x 24 cm.

Incluye referencias bibliográficas.

ISBN 978-958-8721-64-4  
EISBN 978-958-8721-66-8  
EBOOK 978-958-8721-65-1

1. Derecho comercial -- Colombia 2. Responsabilidad civil -- Colombia 3. Protección del consumidor -- Legislación -- Colombia 4. Contratos públicos 5. Contratación estatal -- Colombia I. Norman Acevedo, Eduardo II. Mora Noguera, Paulo III. Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano IV. Universidad La Gran Colombia V. Tit.

SCDD 346.07 H557

Co-BoIUP

*Sistema Nacional de Bibliotecas - SISNAB*  
*Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano.*

La editorial de la Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano pertenece a la Asociación de Editoriales Universitarias de Colombia ASEUC.

El contenido de esta publicación se puede citar o reproducir con propósitos académicos siempre y cuando se de la fuente o procedencia. Las opiniones expresadas son responsabilidad exclusiva de los autores.

¿Cómo citar este libro?

Lacayo Arana et al. (2018), Estudios en derecho de consumo. Análisis de la protección al consumidor en la ley 1480 de 2011 y el derecho de la competencia, Bogotá: Editorial Politécnico Grancolombiano/Universidad La Gran Colombia.

# CONTENIDO

<b>PRÓLOGO</b>	21
<b>I. INTRODUCCIÓN</b>	31
<b>II. EL PRINCIPIO DE LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD EN LOS CONTRATOS CON CONDICIONES GENERALES EN EL ORDENAMIENTO COLOMBIANO</b>	45
1. Introducción	47
1.1. Autonomía privada y condiciones generales de la contratación	54
2. Protección a la autonomía privada en el derecho de consumo	59
2.1. El control del contenido en los contratos de adhesión	61
2.2. El concepto de cláusula abusiva y cláusula prohibida	62
2.3. La lista de cláusula abusivas	64
2.4. El control formal de las Condiciones Generales	66
2.5. La interpretación e integración de las Condiciones Generales	68
3. Conclusiones	71
<b>III. LA RELACIÓN CONSUMIDOR, DISTRIBUIDOR Y PROVEEDOR BAJO EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR</b>	77
1. Introducción	79
2. El Estatuto del Consumidor y su armonización con el orden jurídico colombiano	81
2.1. Responsabilidad civil	83
2.2. Responsabilidad contractual	86
2.3. Responsabilidad extracontractual	87
2.4. Antecedentes normativos de la Ley 1480	87
3. Las Contextualizaciones constitucionales del Decreto 3466 de 1982 y en el Estatuto del Consumidor	90
3.1. Contexto Constitucional del Decreto 3466	91
3.2. La constitucionalización del Derecho del Consumidor, Ley 1480 de 2011	91
3.3. Diferencias Conceptuales: Decreto 3466 de 1982 y Ley 1480 de 2011	92
3.3.1. Las Facultades de la Superintendencia de Industria y Comercio.	98
4. El Concepto de Calidad en el Estatuto del Consumidor- Ley 1480 de 2011	101

IV. EL USUARIO DE LOS SISTEMAS PIRAMIDALES: ¿CONSUMIDOR A PROTEGER O (IR) RACIONAL APROVECHADOR DEL ESTADO?	107
1. Introducción	109
1.1. La racionalidad del inversor	111
1.2. El caso Interbolsa	116
1.3. El problema	118
2. De la racionalidad económico- jurídica de los individuos	119
3. Esquema ponzi o piramidal	122
3.1. Contribución a la exoneración de responsabilidad del Estado	128
4. El usuario como inversionista	130
5. El usuario como consumidor	132
6. Las consecuencias de la responsabilidad del Estado	136
7. Conclusiones	141
V. LAS FACULTADES JURISDICCIONALES DE LA SIC EN EL MARCO DEL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD	151
1. Introducción	153
1.1. Protección de los consumidores: entre el mandato constitucional y la potestad de configuración del Legislador	154
2. La asignación de funciones jurisdiccionales a la SIC	157
2.1. Reglas constitucionales relativas a la atribución de funciones judiciales a las autoridades administrativas	160
2.2. Doctrina probable de la SIC. Razones para adoptar el precedente	161
2.2.1. Competencias Jurisdiccionales que cumple la SIC. En materia de protección al consumidor	165
2.3. Garantías constitucionales en la acción jurisdiccional	203
3. Conclusiones	173
VI. LOS CARTELES DE EXPORTACIÓN Y SUS EFECTOS	177
1. Introducción	179
2. Efectos de los carteles dentro de un mercado de libre competencia	181
2.1. Los carteles como práctica restrictiva de la competencia	181
2.1.1. La existencia de un pacto	186
2.1.2. La independencia de los involucrados	188
2.1.3. El comportamiento voluntario, intencional y coordinado	190

2.1.4. La inestabilidad potencial	190
2.1.5. Planeación anticipada e intencional de ventajas y desventajas	190
2.1.6. Los carteles no tienen que producir efectos reales	191
2.1.7. Que la no competencia genere beneficios	192
3. Formas y clases de carteles	192
3.1. Sobre la fijación de precios	192
3.2. Sobre la repartición de mercados	194
3.3. Sobre la asignación de cuotas	196
3.4. Los carteles de importación	196
3.5. Los carteles internacionales	197
3.6. Los carteles de exportación	198
4. Alcance de los carteles de exportación	199
5. Efectos de los carteles en un tratado de libre comercio	203
6. Conclusiones	206

VII. LA COLUSIÓN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL Y LA PROTECCIÓN DE LA COMPETENCIA: RETOS DEL NUEVO SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS EN COLOMBIA	213
1. Introducción	215
2. El marco legal y reglamentario aplicable a las conductas colusorias en el mercado de compras públicas en Colombia	219
3. Mecanismos establecidos en el EGCAP para evitar las prácticas colusorias	223
3.1. Aplicación del Régimen de inhabilidades	223
3.2. La exclusión de los oferentes coludidos o la declaratoria de desier- ta de los procesos de selección con ofertas producidas por acuerdos colusorios	227
4. Mecanismos para contrarrestar los efectos de las prácticas colusorias establecidas en el EGCAP	230
4.1. La acción de repetición	230
4.2. La declaratoria de caducidad del contrato	232
5. La colusión y el proyecto de reforma al EGCAP presentado por Colombia Compra Eficiente	232
6. Conclusiones	237
VIII. CONCLUSIONES	241



# PRÓLOGO

JOSÉ LÓPEZ-OLIVA\*

**E**n mi proceso de formación para optar el título de abogado en Colombia y posteriormente en la formación complementaria en el exterior, era muy común que los profesores —especialmente de derecho privado— fundamentaran sus reflexiones acerca de la equidistancia e igualdad que debe existir entre las partes. Era un hecho conocido que además de la autonomía de la voluntad, la igualdad entre los extremos contractuales se instituía como una consideración básica a la hora de analizar las relaciones positivas y negativas en el mundo del derecho civil. Esto, a pesar que desde el siglo XIX se empezó a reconocer que en situaciones concretas era un hecho cierto que las partes no eran económica o políticamente iguales: gran parte de las relaciones en el mundo se apoyaban en dicha realidad.

Así, por ejemplo, el Capítulo VII relacionado con el arrendamiento de “criados” domésticos o del Título XXVI atienten al contrato de arrendamiento y del Libro IV que hace alusión a las obligaciones en general y de los contratos —del Código Civil— fue subrogado por el Código Sustantivo del Trabajo con una regulación sobre trabajadores del servicio doméstico. Se llegaba —luego de debates políticos y jurídicos— al reconocimiento de una realidad

---

\*Abogado, investigador. Magister en Derecho. Ph.D (C). Profesor Universitario. Conferencista nacional e internacional.

inobjetable: en el mundo del derecho no siempre las partes tienen la condición de iguales; por el contrario: ante el desequilibrio en el mundo, corresponde al derecho hacer una tarea de equiparación: el trabajador —el obrero de la revolución industrial— debía ser protegido frente al industrial o gran comerciante que de ser contratante en una relación civil, entre iguales, se convertía primero en “patrono” y luego —cambios del lenguaje— en empleador. Todo lo anterior, en una situación de desequilibrio que igualaba o intentaba hacerse a través de la ley laboral con una evidente pero fallida dimensión social.

Además, mis profesores a finales del siglo XX seguían observando el mundo jurídico como un plano de equidistancias, sin ondulaciones de ningún tipo, con la sola excepción del derecho del trabajo. Esto empezó a cambiar —muy marginalmente— con la expedición en 1982 del Decreto 3466 que se convirtió en el primer estatuto del Consumidor. Así, Colombia acogía la tendencia que venía de los países industrializados desde el clásico discurso del Presidente Kennedy el 15 de marzo de 1962, en la que se reconocía una realidad de la sociedad industrial:

*“Consumidores, por definición, somos todos. Son el grupo mayoritario de la economía, afectando y siendo afectados por la práctica totalidad de las decisiones económicas públicas y privadas. Dos tercios del gasto total en la economía provienen de los consumidores. Pero son el único grupo importante en la economía que no están organizados eficazmente, cuya opinión es a menudo ignorada”*<sup>1</sup>.

Asimismo, el presidente Kennedy mostraba una realidad insoslayable: la sociedad industrial posterior a la II Guerra Mundial:

1. KENNEDY, John F. Extractos del discurso se pueden escuchar en la página electrónica de la Biblioteca y Museo del Presidente Kennedy <https://www.jfklibrary.org/Asset-Viewer/Archives/JFKWHA-080-003.aspx> consultada el 14 de Noviembre de 2017. La versión en cita es de la traducción del texto del discurso tomada de [http://www.aytojaen.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2\\_13065\\_1.pdf](http://www.aytojaen.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_13065_1.pdf) consultada el 14 de Noviembre de 2017.

“La evolución de la tecnología – afectando por ejemplo a los alimentos que consumimos, las medicinas que tomamos y muchos de los electrodomésticos que usamos en nuestros hogares– ha incrementado las dificultades del consumidor al tiempo que sus oportunidades; y ha invalidado mucha de la legislación anterior y hecho necesaria una nueva regulación. El supermercado típico de antes de la II Guerra Mundial almacenaba en torno a 1.500 productos alimenticios distintos, una cantidad impresionante como se mire. Pero en la actualidad maneja en torno a los 6.000. El 90% de las recetas médicas que se emiten actualmente son de medicinas que eran totalmente desconocidas hace 20 años. Muchos de los nuevos productos de uso diario en los hogares son altamente complejos. Se requiere al ama de casa para que sea un electricista amateur, o un mecánico, químico, toxicólogo, dietista y matemático, pero en raras ocasiones se le proporciona la información que necesita para desempeñar estas tareas adecuadamente.

La comercialización es cada vez más impersonal. La decisión del consumidor se ve influenciada por la publicidad masiva que utiliza mecanismos de persuasión altamente desarrollados. Normalmente el consumidor no puede saber si la elaboración de las medicinas reúne los estándares mínimos de seguridad, calidad y eficacia. Normalmente tampoco sabe cuánto paga por los préstamos al consumo; si una comida preparada tiene mayor poder nutritivo que otra; si el resultado de un producto satisfará sus necesidades; o si el “paquete tamaño económico” es realmente una ganga”<sup>2</sup>.

Se evidencia cómo, desde hace más de cincuenta años, en este discurso se observan delineados los problemas fundantes del derecho del consumo: La

---

2. KENNEDY, John F. Extractos del discurso se pueden escuchar en la página electrónica de la Biblioteca y Museo del Presidente Kennedy <https://www.jfklibrary.org/Asset-Viewer/Archives/JFKWHA-080-003.aspx> consultada el 14 de Noviembre de 2017. La versión en cita es de la traducción del texto del discurso tomada de [http://www.aytojaen.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2\\_13065\\_1.pdf](http://www.aytojaen.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_13065_1.pdf) consultada el 14 de Noviembre de 2017.

relación de consumo, la dificultad en la organización de los consumidores, la desigualdad entre el consumidor y los empresarios, la publicidad y sus problemas, entre otros. Desde estas épocas se perfila algo que posteriormente será estudiado —ya no solo por el derecho— sino por otras ciencias sociales como la sociología, la psicología del consumo, entre otros.

Así las cosas, se reconoce que ese desarrollo tecnológico que conduce a un bienestar en la vida cotidiana —alimentos procesados, medicamentos, electrodomésticos— implica que tenga un correlato, una consecuencia de riesgo o hecho incierto que no depende de la voluntad del productor, comercializador o el consumidor. Así lo describe el sociólogo alemán Ulrick Beck en su clásica obra, *La Sociedad del Riesgo*<sup>3</sup>; y que también ha sido objeto de reflexión del sociólogo británico —y el más destacado en esa disciplina en su país durante el último medio siglo— Anthony Giddens en su libro *Un mundo desbochado: los efectos de la globalización en nuestros días*<sup>4</sup>.

Pero volvamos al discurso del Presidente Kennedy. Para él los consumidores tienen cuatro derechos principales:

“Necesitamos acción legislativa y administrativa adicional, no obstante, si el Gobierno Federal tiene que hacer frente a su responsabilidad de cara a los consumidores en el ejercicio de sus derechos.

Éstos incluyen:

1. *El derecho a la seguridad, a ser protegidos contra la comercialización de productos que sean peligrosos para la salud o la vida.*

3. BECK, Ulrick. LA SOCIEDAD DEL RIESGO. Paidós. Buenos Aires. 1998.

4. GIDDENS, Anthony. UN MUNDO DESBOCADO: LOS EFECTOS DE LA GLOBALIZACIÓN EN NUESTROS DÍAS. Taurus, 2003.

2. *El derecho a la información, a ser protegidos contra la información, publicidad, etiquetado, o cualesquiera otras prácticas fraudulentas, engañosas o básicamente confusas, y a que le sean suministrados todos los hechos que necesita para tomar una decisión basada en la información.*
3. *El derecho a elegir, a que se le asegure, siempre que sea posible, el acceso a una variedad de productos y servicios a precios competitivos; y en aquellos sectores en los que la competencia no es operativa y la regulación gubernamental es reemplazada, la seguridad de una calidad y servicio satisfactorio a los mejores precios.*
4. *El derecho a ser oídos, a tener la seguridad de que los intereses de los consumidores serán tenidos de total y comprensivamente en consideración la elaboración de las políticas del Gobierno, y a un tratamiento adecuado y ágil en los tribunales administrativos. Para promover el mayor cumplimiento de estos derechos de los consumidores, es necesario que los programas vigentes del Gobierno sean reforzados, una mejora en la organización gubernamental, y, en determinadas áreas, que se implemente nueva legislación”.*

Insisto: esos puntos tratados por el presidente Kennedy en 1962, siguen teniendo hoy vigencia no solo en la legislación nacional – “nuevo” estatuto del Consumidor —ley 1480 de 2011— sino en el debate legislativo y político nacional.

A su vez, en la Cámara de Representantes se tramita el proyecto de ley 233 de 2017 “por medio de la cual se crean medidas para regular la publicidad dirigida a los niños, niñas y adolescentes para la protección de sus derechos”<sup>5</sup>.

5. Al respecto se puede consultar en la página de la Imprenta Nacional la Gaceta del Congreso número 179 de 2017. Igualmente se pueden leer las interesantes intervenciones desde distintos enfoques en el debate en la Comisión Primera en torno a este proyecto. Particularmente resultan ilustrativas las intervenciones del profesor de la Universidad Militar Nueva Granada Dr. Juan Carlos Villalba Cuellar y del vocero de la Liga de Consumidores de Bogotá Con-summa en convenio con la Universidad La Gran Colombia Javier Francisco Franco Mongua. Ver: <http://www.camara.gov.co/sites/default/files/2017-06/Aportes%20radicados%20en%20audiencia%20p%C3%BAblica%20Mayo%202022%20de%202017..pdf> Consultado el 15 de Noviembre de 2017.

Igualmente, otras organizaciones radicaron otro proyecto de ley con un objetivo similar<sup>6</sup>. El debate ha llegado incluso a los más importantes medios de comunicación de Colombia<sup>7</sup>.

De ser un tema “marginal” hace unas décadas, la protección al consumidor ha llegado a ser un aspecto de debate central en la sociedad civil y políticas nacionales.

Sin embargo, la contracara del derecho del consumidor, es el derecho contra las prácticas restrictivas de la competencia y los llamados “cárteles”. Investigaciones recientes adelantadas por la Superintendencia de Industria y Comercio, siguiendo sus competencias y los mandatos de la ley 155 de 1959, el decreto 2153 de 1992 y la ley 1340 de 2009, especialmente con el sistema de incentivos – diseñado a partir de la teoría de juegos-; lo precedente, ha permitido que las delaciones lleven a encontrar que hay mercados con presunta existencia de carteles, en mercados como el de pañales, papel higiénico, azúcar, cemento, y al parecer la lista puede seguir de forma indeterminada, pero finita; así se espera principalmente por parte de los consumidores: los más afectados.

Y es sobre estos temas que nos presentan en conjunto este libro, conformado por capítulos que son el resultado de investigaciones serias y realizadas por investigadores de gran prestigio a nivel nacional e internacional. Estos documentos han sido sometidos a evaluación por pares académicos del programa de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Institución Universitaria Politécnico Gran Colombiano y la Universidad La Gran Colombia; este texto representa un gran aporte por su calidad y pertinencia, a la más reciente bibliografía iberoamericana sobre la materia.<sup>8</sup>

6. <https://www.dejusticia.org/proyecto-ley-busca-regular-publicidad-de-alimentos-no-saludables-dirigida-a-menores/> consultado el 15 de Noviembre de 2017.

7. <https://www.elspectador.com/opinion/editorial/hablar-de-comida-chatarra-articulo-722011> Consultado el 15 de Noviembre de 2017 y <http://www.eltiempo.com/opinion/editorial/no-a-la-comida-chatarra-mala-alimentacion-en-ninos-149448> consultado el 15 de Noviembre de 2017.

8. RUSCONI DANTE D (CORDINADOR) MANUAL DEL DERECHO DEL CONSUMIDOR. Abeledo Perrot. Buenos Aires 2009.; VILLALBA CUELLAR, Juan Carlos. INTRODUCCIÓN AL DERECHO DEL CONSUMO. Universidad Militar Nueva Granada, Bogotá 2012.;

## PRÓLOGO

Tengo la convicción que este libro será de referencia obligada para todo aquel que quiera hoy en nuestro medio, encontrar un panorama sobre el derecho de la competencia y la protección al consumidor.

---

GUAL ACOSTA, José Manuel y VILLALBA CUELLAR Juan Carlos, Directores, Gustavo Ibañez Ed. Y Universidad Santo Tomás, Bogotá. 2013.  
HEREDIA QUERRO, Juan Sebastián. Et al. LEY DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Comentada, anotada y concordada. Ed. Errepar Buenos Aires. 2013. ALVAREZ RUBIO, Julio (Coordinador) LA PROTECCIÓN JURÍDICA DE LOS CONSUMIDORES EN EL ESPACIO EUROAMERICANO, Comares, Granada 2014.



# INTRODUCCIÓN



**E**l derecho de consumo y la protección a los consumidores, son temas que están ocupando particularmente a la doctrina colombiana desde la entrada en vigencia del Estatuto del Consumidor en 2011, y a raíz de sus posteriores reglamentaciones, las cuales ponen en perspectiva el entendimiento que de ella deben hacer los consumidores en general, y los consumidores sectoriales, respecto al ámbito de aplicación de la misma y al alcance y trascendencia de sus preceptos.

Así, se empieza por desarrollar el concepto de autonomía de la voluntad, visto ahora sí, en el ejercicio del derecho a contratar de las personas, en el marco de sus relaciones de consumo, donde alguna vez se llegó a cuestionar la validez de estos actos, con el entendido de que la adhesión no constituye un verdadero consentimiento.

Superada esta cuestión, en cuanto la interpretación que puede llegar a hacerse del artículo 855 del código de comercio, debe entenderse que la adhesión simple y llana a la propuesta es aceptación, y por lo tanto, se perfecciona el consentimiento, dando paso al análisis de las transformaciones

# II.

## LA RELACIÓN CONSUMIDOR, DISTRIBUIDOR Y PROVEEDOR BAJO EL ESTATUTO DEL CONSUMIDOR

CARLOS ARTURO HERNANDEZ DÍAZ  
[carlos.hernandez@ugc.edu.co](mailto:carlos.hernandez@ugc.edu.co)



**Resumen.** La protección al consumidor se encuentra latente en los estados de derecho, y el ordenamiento jurídico consagra disposiciones constitucionales y legales que la garantizan. El tema central de este capítulo se funda en las disposiciones de orden normativo que consagran la responsabilidad del productor y distribuidor y los derechos de los consumidores.

A partir del siguiente interrogante: ¿Cuáles son los aspectos de especial interés de la Ley 1480 en el marco de la responsabilidad del productor o distribuidor de bienes y servicios, conforme a la protección establecida por el legislador a favor del consumidor en Colombia? Con una estrategia metodológica explorativa- explicativa y a partir del método cualitativo, se abordara la legislación en la materia.

**Palabras clave.** Consumidor, distribuidor, responsabilidad, productor.

## I. Introducción

Antes de analizar en detalle la Ley 1480 (2011) resulta pertinente conocer los antecedentes y el contexto en el cual dicha norma se desarrolla. Para empezar debe mencionarse la Ley 73 (1981) cuyo objeto consistió en la intervención estatal de la distribución de bienes y servicios y que fue conocida como la Ley del Consumo. En desarrollo de esta normativa se expidieron los Decretos 1441 y 3466 por los cuales se regula la organización, el reconocimiento y el régimen de control y vigilancia de las ligas y asociaciones de consumidores, y se dictan normas relativas a la idoneidad, la calidad, las garantías, las marcas, las leyendas, las propagandas y la fijación pública de precios de bienes y servicios, y la responsabilidad de los productores, expendedores y proveedores. Cabe resaltar que el Decreto 3466 (1982) es el anterior Estatuto del Consumidor. No obstante las transformaciones sociales y jurídicas, en particular la relacionadas con el texto constitucional, llevaron a repensar las disposiciones del derecho al consumo para adaptarlas a la realidad y los derechos consagrados en el texto fundamental, aunado a la necesidad de adecuarse a la evolución